



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 14 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Informes N° 238-2023 y 006-2024-MDV-GDH-SGDMF de la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, el Informe N° 055-2023/MDV-GDH y los Memorandos N° 608-2023, 001, 053 y 145-2024/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, los Proveídos N° 8469-2023, 9061-2023 y 2263-2024 de la Gerencia Municipal, los Memorandos N° 357 y 382-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos N° 2992-2023 y 497-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 299-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 409-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, los Informes Legales N° 441-2023 y 087-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1746-2023/MDV-SG de la Secretaría General y el Memorando N° 013-2024/MDV-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, respecto a la emisión del documento autoritativo que apruebe el Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, su artículo 2 inciso 1 señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a su vez, el inciso 24 literal h) prescribe que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometida a tortura o a trato inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 194° de la norma antes aludida, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por el artículo 19° de la Convención sobre los Derechos del Niño, se obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el inciso 6.4 del artículo 73 en concordancia con lo señalado por el inciso 3.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas generales y compartidas de las municipalidades distritales, difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el artículo 3-A de la Ley N° 27337, Ley que crea el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala que los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, por parte de sus padres, tutores, representantes legales, educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP se aprobó el reglamento de la Ley N° 30466, ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, este dispositivo legal, presenta como objeto, regular los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos, procedimientos y demás actuaciones del Estado o entidades privadas que conciernen a niñas, niños y adolescentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024/MDV-ALC

Que, por el Decreto Legislativo N° 1377 se fortaleció la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP se aprobó el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021", el mismo que comprende entre otros, cuatro (4) objetivos estratégicos organizados en función a la línea de vida enfocados en garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, en lo que respecta a la salud, educación y calidad de vida;

Que, en cumplimiento del plan antes referido, se emitió la Ley N° 30403, dispositivo legal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, con el fin de lograr su desarrollo integral en un ambiente de protección sin violencia, no solo en su hogar sino en todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo también la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros, promoviendo prácticas de crianza positivas que no impliquen maltratos o malos tratos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP se aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez" para la promoción de una sociedad protectora de las niñas, niños y adolescentes desde el espacio local, incorporando el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en las gestiones institucionales y organizaciones en la prevención de situaciones de riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, el decreto antes referido, estipula dentro de las responsabilidades de los Gobiernos Locales en el numeral 8.8, literal c) Emitir resoluciones y ordenanzas que contengan información sobre la intervención a nivel local en materia de protección de la niñez y adolescencia y literal i) Garantizar espacios públicos seguros en #ModoNiñez; asimismo, dentro de los ejes de estrategia se ha señalado en el numeral 10.1 (normativo) que, las resoluciones de aprobación de los documentos propuestos suelen constituir hitos de incorporación a la estrategia. Las actividades y metas correspondientes varían según el tipo de institución, así se espera que todas las instituciones públicas y privadas aprueben un "Protocolo de intervención para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes", adaptado al contexto local y/o institución; resaltando el compromiso requerido del mas alto nivel para garantizar su implementación;

Que, con el Informe N° 238-2023-MDV-GDH-SGDMF la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia solicitó la aprobación del "Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ventanilla", a través de la resolución de alcaldía correspondiente, procediendo trasladar el mencionado documento a la Gerencia de Desarrollo Humano; gerencia que, luego del análisis pertinente, por medio del Informe N° 055-2023/MDV-GDH declaró la viabilidad de la aprobación del aludido Protocolo, remitiendo los actuados administrativos a la Gerencia Municipal;

Que, a través del Proveído N° 8469 la Gerencia Municipal, remite los actuados antes referidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se tomen las acciones necesarias, sobre el requerimiento de aprobación, mediante resolución de alcaldía, del "Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ventanilla";

Que, con el Memorando N° 357-2023/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la opinión técnica que determine la viabilidad respecto a la implementación de la estrategia Ponte en #ModoNiñez y solicita la aprobación del protocolo antes mencionado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024/MDV-ALC

Que, por medio del Memorando N° 2992-2023/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto brinda respuesta al pedido efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo suyas las conclusiones del pronunciamiento emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones por medio del Informe N° 299-2023/MDV-GPLP-SGPI, considerando y concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- (...)
- Por lo tanto, considerando lo descrito en los fundamentos 2.2.1 y 2.2.2 del numeral 2.2 del presente documento se observa que la solicitud de aprobación del protocolo de intervención desde el gobierno local para la atención de niñas, niños y adolescentes del distrito de Ventanilla mediante acto resolutorio y la firma del acta de compromiso para la implementación de la estrategia "Ponte en #ModoNiñez" por parte de la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia se encuentra conforme a lo estipulado en el documento estrategia "Ponte en #ModoNiñez".
- (...)
- Ante lo expuesto, esta subgerencia da opinión favorable a la solicitud expuesta por la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Ventanilla promueva a través de diversas acciones la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

Que, a través del Informe Legal N° 441-2023/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal opinión legal respecto a la implementación de la estrategia "Ponte en #ModoNiñez" y la aprobación del "Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ventanilla", el mismo que concluye lo siguiente:

- (...) La Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, opina que resulta legalmente viable la suscripción del Acta de Compromiso para la implementación de la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez" por parte del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, así como la aprobación del "Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ventanilla", mediante acto resolutorio del señor Alcalde, en razón de lo previsto en el documento denominado Estrategia "Ponte en #ModoNiñez" aprobada mediante Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás fundamentos expuestos.

Que, con el Proveído N° 9061 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, mediante el Memorando N° 1746-2023/MDV-SG la Secretaría General requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, antes de gestionar la emisión del documento autoritativo, se realicen algunas precisiones con relación a la solicitud realizada por la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia;

Que, mediante el Memorando N° 382-2023/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo alusión a las precisiones requeridas, solicita información a la Gerencia de Desarrollo Humano, a fin de gestionar la emisión del acto administrativo correspondiente, asegurando que se realicen conforme a ley; documento que fue trasladado con el Memorando N° 608-2023/MDV-GDH a la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, para la absolución correspondiente;

Que, por medio del Informe N° 006-2024-MDV-GDH-SGDMF la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, realiza las precisiones requeridas y, a la vez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano poner de conocimiento a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la estrategia ha implementar; actos materializados mediante los Memorandos N° 001 y 053-2024/MDV-GDH, obteniendo como respuesta por parte de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el Memorando N° 013-2024/MDV-GCII, señalando que, se ha priorizado el personal especializado tanto en lenguaje audiovisual en las redes sociales de la entidad, como en diseño gráfico, en lo concerniente a cobertura, producción y difusión de los contenidos relacionados a la Estrategia "Ponte en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024/MDV-ALC

#ModoNiñez"; y, el Memorando N° 497-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto que trasladó el Informe N° 409-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, por el que, se otorgó opinión favorable para la implementación de la estrategia antes referida;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante el Memorando N° 145-2024/MDV-GDH dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala haber cumplido con efectuar las precisiones solicitadas por la Secretaría General, pero, además precisa lo siguiente:

- (...) que de acuerdo a los establecido en el Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP que aprueba la estrategia con relación a la emisión y aprobación del "Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ventanilla" estipulado dentro de los ejes de estrategia, numeral 10.1, se ha consensuado el mencionado documento con la Gerencia de Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, entre otras; por lo que se colige que este ha sido adaptado a los servicios, programas y proyectos que ofrece esta comuna municipal.

Que, a través del Informe Legal N° 087-2024/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la aprobación del "Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ventanilla", el mismo que considera y concluye lo siguiente:

- (...)
- Por lo que, a la fecha nuestra entidad ha desarrollado los siguientes pasos para la adopción de la estrategia "Ponte en #ModoNiñez", Paso 1: Presentación de la estrategia y Paso 2: Firma del Compromiso de la estrategia, con la participación del señor Alcalde como autoridad al más alto nivel y de mayor jerarquía de acuerdo a la estructura orgánica de nuestra entidad, tal como lo establece el subnumeral 13.2 de la estrategia "Ponte en #ModoNiñez", correspondiendo seguir con el cumplimiento del Paso 3: Aprobación de protocolos y ordenanzas; acotando que el primer instrumento, de acuerdo al procedimiento antes establecido, deberá ser suscrito por el señor Alcalde en su condición de autoridad máxima de esta comuna, a fin de brindar uno de los instrumentos necesarios para el accionar ante situaciones de riesgo de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescente; y, de acuerdo a las atribuciones del Alcalde descritas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el segundo párrafo del artículo 39, corresponde en el presente caso la aprobación mediante resolutivo emitido por el señor Alcalde, del "Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ventanilla" (...) toda vez que se encuentra enmarcada dentro del marco legal vigente (...); debiendo tomarse en cuenta que se ha iniciado la fase de aprobación, con la presentación y firma por parte del señor Alcalde del Compromiso para implementar la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez".
- (...) la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, opina que resulta legalmente viable la aprobación del "Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ventanilla" mediante acto resolutivo del señor Alcalde, en razón de lo previsto en el documento Estrategia "Ponte en #ModoNiñez" aprobada mediante Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...)

Que, con el Proveído N° 2263 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General, a fin de que, se adopten las acciones correspondientes;

Por lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Planificación e Inversiones, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto que aprueba la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez" y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- IMPLEMENTAR la estrategia "Ponte en #ModoNiñez" en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el "Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ventanilla", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución, así como, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


 JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
 ALCALDE

